



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 23 de octubre de 2025

DICTAMEN CAGyMJ N° 51/2025

TAE A-01-00031547-4/2025 s/ Convenio de Asistencia Académica.

Mediante Memo N° 4698/25 la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) remitió a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica lo actuado, “(...) en el marco del proyecto de Convenio de Asistencia Académica a suscribirse entre este Consejo de la Magistratura, la Legislatura, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA). El citado Convenio tiene como objeto la implementación del “Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas” que se llevará a cabo durante el período 2025/2026, estará a cargo de la mencionada Universidad y será dirigido principalmente a los empleados de este Consejo, la Legislatura porteña y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que sean partícipes y adquieran conocimientos en gestión pública y los procesos de compras y contrataciones que les permitirá una adecuada profesionalización y capacitación sobre estándares internacionales y en el ámbito local, aplicando la transformación digital y la inteligencia artificial”. Solicitó su tratamiento conforme los términos de la Resolución CM N° 221/2016.

El proyecto de convenio se incorporó en el Adjunto N° 162123/25. El mismo tiene por objeto “la implementación del “Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas” durante el período 2025/2026, a cargo de LA UNIVERSIDAD, destinado principalmente a los empleados del CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO que participan de la gestión pública y los procesos de compras y contrataciones, a los efectos de su profesionalización y capacitación sobre estándares internacionales y las mejores prácticas locales, incorporando la transformación digital y la inteligencia artificial. El mentado programa se integra de tres (3) niveles, siendo el Nivel I “Ejecutivo para Directores de Compras Públicas” orientado a directores y responsables máximos de compras y contrataciones en organismos públicos, el Nivel II “Especialización para Analistas de Compras Públicas” orientado para analistas y técnicos responsables de la ejecución de procesos de contratación, y el Nivel III “Introductorio para el Personal General de Compras Públicas” orientado para personal administrativo y operativo e áreas de compras públicas”.

La segunda cláusula establece que: “LA UNIVERSIDAD ofrece al CONSEJO, LA LEGISLATURA y al GOBIERNO, un arancel



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

preferencial consistente en un valor de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-) por persona para el Nivel I, de pesos trescientos setenta mil (\$370.000.-) para el Nivel II y de pesos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000.-) para el Nivel III correspondiente al Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas durante el periodo 2025/2026”.

Las obligaciones se disponen en la cláusula tercera: “*El CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO aceptan el arancel preferencial, y se comprometen a difundir, en forma conjunta o separada, a través de medios electrónicos y por cualquier otro recurso que estimen pertinente, todo lo vinculado a la oferta académica objeto de este convenio. CONSEJO, LA LEGISLATURA y GOBIERNO deberán remitir a LA UNIVERSIDAD el listado de los participantes para realizar el proceso de admisión, a cuyos requisitos generales estarán sujetos en forma individual, debiendo garantizar en forma conjunta entre las tres ramas de este acuerdo, un mínimo de veinte (20) participantes por cada nivel. Por su parte, LA UNIVERSIDAD se compromete a garantizar la participación integral a todos los participantes remitidos por el resto de LAS PARTES durante la duración total del programa”.*

Las erogaciones se detallan en la cláusula cuarta: “*La celebración del presente Convenio de Asistencia Académica implica el compromiso económico del CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO sobre el monto resultante de la totalidad de cada grupo de participantes, según corresponda a la rama y al nivel del “Programa”, debiendo gestionar en forma independiente la transferencia de los fondos a LA UNIVERSIDAD a la cuenta bancaria que informe oportunamente a través de su enlace oficial”.*

La cláusula quinta dispone los enlaces oficiales: “*... En cuanto al CONSEJO, encomienda tales funciones al/a Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, en el marco de su competencia fijada por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764)”.*

En cuanto a la vigencia y rescisión la cláusula séptima dispone; “*El presente Convenio de Asistencia Académica tiene vigencia a partir de su firma, y por el término de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos. LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de sesenta (60) días hábiles, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

rescindidas, ni que afecte la participación ni los compromisos asumidos por el resto de LAS PARTES en este convenio. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de LAS PARTES”.

El uso del nombre y publicidad se especifica en la cláusula octava y la cláusula novena establece la competencia del Tribunal Superior de Justicia para la solución de controversias.

Luego por Memo N° 8736/25 se remitieron las actuaciones a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, conforme los términos de la Resolución C.M. N° 221/16. Dicha Dirección, mediante Prov. N° 7859/25 respondió: “(...) sin objeciones que formular remítase a la Secretaría Legal y Técnica para la continuidad de trámite”.

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien mediante Dictamen N° 14307, opinó: “IV. Con relación al procedimiento -siguiendo las pautas establecidas en el punto 4) del Manual de Convenios- cabe mencionar, que la solicitud para la suscripción del convenio fue efectuada por la Secretaría de Administración General y Presupuesto (Memo SAGyP N° 4698/25) y el formato del proyecto fue analizado por la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación que informó: “(...) sin objeciones que formular remítase a la Secretaría Legal y Técnica para la continuidad de trámite” (PROV N° 7859/25).”. Continúa: “Consecuentemente, teniendo en cuenta que el presente acuerdo implica erogación presupuestaria, deberá girarse a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y/o a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial a sus efectos, tal como lo dispone la Res. CM N° 221/2016- ANEXO 4. b). Asimismo, deberá tomar intervención la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica a los fines que le compete en virtud del artículo 50 de la Ley N° 31 (según texto consolidado de la Ley N° 6.764), de modo previo a su tratamiento por el Plenario. Por último, debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 25 de la mencionada Ley N° 31 corresponde a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura –o a el/la funcionario/a en quien delegue dicha facultad- suscribir el acuerdo en caso que fuera aprobado por el Plenario”.

Finalmente concluyó: “En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16; a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto,



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

debiéndose tener en cuenta lo observado en el segundo párrafo del punto IV.”

Dicho párrafo dice: “*Consecuentemente, teniendo en cuenta que el presente acuerdo implica erogación presupuestaria, deberá girarse a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y/o a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial a sus efectos, tal como lo dispone la Res. CM N° 221/2016- ANEXO 4. b).*”

Finalmente, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica mediante Dictamen CFIPE N° 50/2025 propuso al Plenario la aprobación del convenio.

En tal estado llaga lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El art. 4 inc. b de la Res. CM N° 221/2016 dispone: “*Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal y Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Exceptuándose aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial*”. Ello justifica la intervención de esta Comisión.

Por Res. CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

A tal efecto, el Manual contempla, por un lado, los modelos de los distintos tipos de acuerdos, y por el otro, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó favorablemente al convenio incorporado en el Adjunto N° 162123/25.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

En cuanto a las erogaciones que demandará la ejecución del convenio, por el momento no es posible estimarlas, ya que se desconoce cuántos serán los participantes que asistirán ni a que organismo pertenecerían, por ende, no corresponde practicar afectación presupuestaria alguna.

Cabe destacar, que el convenio bajo análisis tiene por objeto la implementación del “Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas” a cargo de LA UNIVERSIDAD, destinado principalmente a los empleados del CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO, a los efectos de su profesionalización y capacitación sobre estándares internacionales y las mejores prácticas locales, incorporando la transformación digital y la inteligencia artificial.

Ello impactara directamente en la áreas que intervienen en las contrataciones públicas, mejorando así, la gestión de éste Consejo de la Magistratura.

Por otra parte, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, dictaminó en el marco de las competencias establecidas en el artículo 50 de la Ley 31: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.*

Conforme lo expuesto, han tomado intervención las áreas competentes sin formular observaciones, por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

En tal sentido, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar el Convenio de Asistencia Académica a suscribirse entre este Consejo de la Magistratura, la Legislatura, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA) del Adjunto 162123/25.

DICTAMEN CAGyMJ N° 51/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

